



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 05 DIC 2016

VISTO Y CONSIDERANDO el Artículo 96 de la Constitución Provincial, que fija el funcionamiento de la Legislatura, en cuanto a la apertura y clausura de las Sesiones Ordinarias, desde el 1º de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que esta Presidencia, debe disponer y asegurar la prosecución de la actividad legislativa, conjuntamente con las funciones establecidas a la Comisión de Receso, en concordancia con los Artículos 97 y 101 de la Constitución Provincial.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se estima preciso que en todas las áreas de la Cámara, cada Director establecerá el personal indispensable que permita el normal desenvolvimiento de las tareas específicas de cada sector, debiendo garantizar las actividades propias de las autoridades legislativas; siendo responsabilidad del superior inmediato prever que cada agente usufructúe la licencia conforme a las pautas establecidas.

Que se ha considerado necesario establecer el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria 2016, para todo el Personal Legislativo abarcando los agentes de Planta Permanente y No Permanente, a partir del día 19 de Diciembre del corriente año y hasta el 24 de Febrero de 2017, inclusive; debiéndose afectar en dicho lapso las licencias anuales de cada agente.

Que asimismo, resulta pertinente dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución de Presidencia N° 782/15.

Que las áreas de Presidencia, Secretaría Administrativa y Legislativa, informarán a quien suscribe, detalle de la forma y periodo en que se hará efectiva dicha licencia en referencia a los agentes de cada sector.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el uso del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria 2016 para todo el Personal Legislativo abarcando los agentes de Planta Permanente y No Permanente, a partir del día 19 de Diciembre del corriente año y hasta el 24 de Febrero de 2017, inclusive, debiéndose afectar en dicho lapso las licencias anuales de cada agente; por los motivos expuestos en los considerandos.

[Firma manuscrita]

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 782/15 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Los directores de cada área establecerán el personal indispensable que permita el normal desenvolvimiento de las tareas específicas de cada lugar, debiendo informar a esta Presidencia, detalle de la forma y periodo en que se hará efectiva dicha licencia en referencia a los agentes de cada sector.

ARTÍCULO 4°. La presente Licencia no podrá fraccionarse ni suspenderse durante su usufructo por ningún motivo; salvo excepción debidamente justificada y autorizada por el suscripto.

ARTÍCULO 5°.- El agente que no haga uso de la Licencia prevista por la presente dentro de los lapsos indicados en el Artículo 1°, perderá automáticamente el derecho del beneficio, considerándose caduca sin lugar a excepción alguna y sin derecho a reclamar el pago de las mismas.

ARTÍCULO 6°.- A partir de la suscripción de la presente, se regirán por esta Resolución, todos los empleados de esta Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Para tener derecho al beneficio indicado, se deberá contar con una prestación efectiva de servicios mínima ininterrumpida dentro del año de seis (6) meses a la fecha de comienzo del usufructo de la misma, considerándose solamente los servicios computados en la Cámara; no pudiéndose adicionarse a las licencias previstas en el Artículo 14 Inciso "f" y "h" del Decreto Nacional 3413/79.

ARTÍCULO 8°.-REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Legislativa y Administrativa, a Recursos Humanos, Bloques Políticos y áreas de Presidencia. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

847/2016



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

